

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010
C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- **3064** /2017

Ciudad de México, a **28 SEP 2017**

**LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en favor del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **1208** /2017, de fecha **28 SEP 2017**, y No. **1209** /2017, de fecha **28 SEP 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, o el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-740/10.****RESOLUCIÓN No. 1208 /2017**Ciudad de México, a **28 SEP 2017**

Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **21 de junio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, el Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **389.20 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **muro de protección de 19 m lineales, muro secundario de 7 m lineales y muro de nivel de 22 m lineales, todos de mamposteo de piedra de la región con mortero de cemento-arena. Muros limitrofes laterales de 19 m lineales, construidos de block con cemento y alambre, reforzados y engarrados de cemento. Palapa con postes de madera y techo de palma. Escaleras de mampostero de piedra de la región con mortero de cemento-arena y concreto. Terraza-soleadero de cemento con terminado de azulejo y cemento liso. Jardines y espacio libres;** localizada en prolongación Tiburón No. 1, colonia Las gaviotas, atrás del Mercado de Mariscos de la Marina Riviera Nayarit, La Cruz de Huanacastle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para **parte de alberca, soleadero, jardineras, asador y escalones**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de julio de 2010**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 112, de fecha 13 de febrero de 2012, esta Dirección General autorizó al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, la modificación a las bases y condiciones derivadas del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en virtud de lo cual se modificó la Base I, párrafo tercero, relativo al domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación; asimismo, se actualizó el cuadro de coordenadas que delimita la superficie concesionada, quedando la superficie en **389.28 m²** de



EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

terrenos ganados al mar; resolución que fue notificada el día 09 de marzo de 2012, lo cual se hace constar a través de la cédula de comparecencia personal levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- El día 28 de julio de 2017, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-740/10, a favor de BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010**C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010****BITACORA: 18/KW-0147/07/17**

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **28 de julio de 2017**, el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND** presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El día **21 de junio de 2010** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, el Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **14 de julio de 2010**, por lo que actualmente se encuentra vigente.

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. OSCAR DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA**, en su carácter de Delegado Fiduciario del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, personalidad que acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 194,415, de fecha 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, y carta complemento mediante el cual se otorga autorización para ejercer el poder de manera individual concedido por los delegados fiduciarios los CC. ALEJANDRO TARIN VILLAMAR Y JOSE LUIS MOLINA RODRIGUEZ, acreditados a su vez mediante copia certificada de la escritura Pública número 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier García Urrutía, notario titular de la Notaría Pública No. 72, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y de la Escritura Pública No. 41,306 de fecha 01 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría No. 44, del Estado de México, respectivamente; quien resulta ser Titular de la Concesión No. **DGZF-740/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. El **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, presentó copia simple de los recibos oficiales de pago de derechos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada que a continuación se describen: recibo con folio No. 00003515 de fecha 24 de febrero de 2017, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2017**; recibo con folio No. 51476 de fecha 17 de febrero de 2016, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2016**; recibo con folio No. 191780 de fecha 27 de febrero de 2015, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2015**; recibo con folio No. 136062 de fecha 28 de enero de 2014, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2014**; recibo con folio No. 84369 de fecha 31 de enero de 2013, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2013**; recibo con folio No. 34608 de fecha 17 de abril de 2012,



EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2012**, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, estado de Nayarit; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para lo cual exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 12,649, de fecha 20 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Adán Meza barajas, titular de la Notaría 29 en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, relativa al contrato traslativo de dominio en ejecución de Fideicomiso y extinción total del mismo, identificado administrativamente con el número 800792, y Constitución del Contrato de Fideicomiso irrevocable traslativo de dominio a favor de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Fiduciaria de Erin Ann Quinn.

Asimismo, los **CC. CARLOS HECTOR CASTILLO ESTRADA Y LIZETH CARDENAS GONZALEZ**, en su calidad de Delegados Fiduciarios del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, personalidad que acreditan a través de la copia certificada de la escritura Pública número 43,808 de fecha 21 de mayo de 2014 y de la Escritura Pública número 38,778 de fecha 18 de marzo de 2011, ambas pasadas ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de León, estado de Guanajuato, respectivamente; suscriben la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.

- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO**



EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-740/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, ceder en favor de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **389.28 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **muro de protección de 19 m lineales, muro secundario de 7 m lineales y muro de nivel de 22 m lineales, todos de mamposteado de piedra de la región con mortero de cemento-arena. Muros limítrofes laterales de 19 m lineales, construidos de block con cemento y alambre, reforzados y engarrados de cemento. Palapa con postes de madera y techo de palma.**



EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

Escaleras de mampostero de piedra de la región con mortero de cemento-arena y concreto. Terraza-soleadero de cemento con terminado de azulejo y cemento liso. Jardines y espacio libres; localizada en prolongación Tiburón No. 1, colonia Las gaviotas, atrás del Mercado de Mariscos de la Marina Riviera Nayarit, La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para **parte de alberca, soleadero, jardineras, asador y escalones**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-740/10** a efecto de tener como concesionario al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-740/10** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

↓
CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, a través de su Delegado Fiduciario el **C. OSCAR DE JESUS RODRIGUEZ PADILLA**, y/o a través de sus autorizados los **CC. KAEROLIK COMBE WRIGHT Y GONZALO ALONZO SOLIS TRESMOND**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en **Prolongación Tiburón No. 1. Colonia Las Gaviotas, atrás del Mercado de Mariscos de la Marina Riviera Nayarit, C.P. 63732, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de bahía de Banderas, estado de Nayarit**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010****BITACORA: 18/KW-0147/07/17**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

~~LALC/ANC/HABM~~